



INSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN ACTOS ORGANIZADOS O EN LOS QUE PARTICIPEN EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece los principios de actuación, deberes y medidas que deben poner en marcha los poderes públicos, destinadas a eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo y en general a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad se constituye como un principio informador del ordenamiento jurídico, que debe tenerse en cuenta en la aplicación de las normas, en el acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo.

La presencia equilibrada de mujeres y hombres en actuaciones, grupos y órganos colegiados es necesaria para la integración y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida profesional, laboral, económica, política y social, y viene recogida en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que exige aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en el desarrollo de las actividades de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 54 que requiere la designación de representantes en órganos colegiados, comités de personas expertas o comités consultivos, nacionales o internacionales, de acuerdo con este principio.

Los poderes públicos son responsables de cumplir y hacer cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y de contribuir, desde las actuaciones que conlleva el ejercicio de sus funciones, a la aplicación de este principio en todos los sectores y su normalización en la sociedad.

Por todo ello, y con el objetivo de asegurar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en actos, foros, mesas, paneles e intervenciones, organizados por el propio Ministerio y por otros órganos, organismos y entidades nacionales e internacionales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 6.1.j) del Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se aprueba la siguiente instrucción:

Presencia equilibrada de mujeres y hombres en actos organizados por el Departamento.

La organización de los actos que corresponda al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o a sus organismos públicos adscritos tendrá en cuenta el criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas sus fases, tanto en la composición de mesas, foros, paneles y grupos de trabajo,



:SV : GEN-0bae-d3dd-af62-1ef2-26a7-ab2e-49b9-8a45

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : PABLO MARTIN GONZALEZ | FECHA : 15/02/2019 09:48 | NOTAS : F



como en la configuración de intervenciones de los representantes del Departamento y sus organismos.

Presencia equilibrada de mujeres y hombres en otros actos.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y los organismos públicos adscritos primarán la participación de su personal en aquellos actos organizados por otros órganos, organismos y entidades cuyo diseño aplique el criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Supuestos específicos.

Las instrucciones recogidas en párrafos anteriores también serán aplicación cuando los actos tengan lugar a través de medios electrónicos o telemáticos.

Como excepción, los actos que se realicen en materia de igualdad de género, y aquellos que tengan como objetivo visibilizar a mujeres en ámbitos en los que su participación sea baja, podrán partir de un criterio de presencia superior de las mujeres.

Se podrán exceptuar también de la aplicación del principio de equilibrio los actos institucionales, y aquellos en los que dicha excepción esté suficientemente justificada.

Aplicación.

Esta instrucción será de aplicación en el ámbito del Ministerio y de los organismos públicos adscritos, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Además, esta instrucción se comunicará a las personas titulares de los centros directivos del Departamento y de los organismos públicos adscritos, que deberán difundir y trasladar su contenido a todas las unidades administrativas y supervisar el cumplimiento de esta instrucción en su ámbito de actuación.

*Firmado de forma electrónica por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,
Pablo Martín González*

SECRETARÍA DE ESTADO, SECRETARÍAS GENERALES, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, PRESIDENCIAS Y DIRECCIONES DE LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES O ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

